



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
<b>LLAMANTE</b>	SISTEMA ALIMENTADOR ORIENTAL S.A.S.
<b>LLAMADO</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2021 00340</b> 00
<b>ASUNTO</b>	NO TIENE EN CUENTA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN Y REQUIERE

En respuesta al memorial que antecede (archivo 05), del apoderado de la llamante en garantía, y con el cual pretende acreditar la notificación personal, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, de la sociedad Seguros Comerciales Bolívar S.A.; de una revisión de la diligencia de notificación se observa que no es procedente tenerla en cuenta para los fines procesales antes referidos; lo anterior por cuanto no se evidencia el envío (datos adjuntos relacionados), del escrito de llamamiento en garantía como anexo necesario, con lo cual no se atiende a la totalidad de los requisitos exigidos en la norma en comento.

Es de indicar que al momento en que la hoy llamante en garantía, Sistema Alimentador Oriental S.A.S, y como demandada, contestara la demanda por intermedio de apoderado judicial, archivos 68 a 76 del cuaderno principal, tampoco acreditó el cumplimiento de lo indicado en el inciso final del numeral 6° del mismo Decreto 806 de 2020, a efectos, y por analogía, de acreditar que hubiese enviado a la aseguradora llamada en garantía, copia de la demanda con todos sus anexos.

Por ello, se le requiere y en aras de evitar futuras nulidades que acredite el envío de los anexos requeridos para que la llamada pueda ejercer su derecho de defensa.

**NOTIFÍQUESE**

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA  
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 044Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 23 de marzo de 2022**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA****Firmado Por:****Beatriz Elena Gutierrez Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**548f85beac4b9a51f33b6137db000069036b8b71999cb587191b598a49d39559**

Documento generado en 22/03/2022 01:07:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**